

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS LOCALES EN EL AÑO 2025

La Concejalía de Servicios Sociales y Sanidad abre la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones, para el fomento de la salud, la atención a colectivos con capacidades diferentes y el apoyo a pacientes y afectados y sus familias. Dicha convocatoria se realiza atendiendo a criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como por las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025.

B A S E S

I.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cantidad económica destinada a dichas subvenciones será de 40.000 euros con cargo al capítulo IV del presupuesto vigente.

II.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

La presente convocatoria de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado en el BOP de Valencia.

III.-OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se concederán subvenciones, en primer lugar, a los gastos derivados de las actuaciones que las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro realicen en el ámbito de la salud, para el fomento de la salud, la atención a colectivos con capacidades diferentes y el apoyo a pacientes y afectados y sus familias, y, en segundo lugar, los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad solicitante.

IV.- SOLICITANTES

Podrán solicitar estas subvenciones las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, así como en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Canals (durante un periodo mínimo de dos años de antelación a la fecha de publicación de estas bases), cuyo objeto social incluya las actuaciones previstas en el objeto de la subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal.

2. No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. No tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.
5. La entidad deberá disponer de los medios humanos y técnicos y de la estructura adecuada.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Canals se solicitará de oficio a través del Servicio Tramitador de la Subvención.

La forma de acreditar dichos requisitos se realizará de acuerdo con la documentación exigida en esta Convocatoria.

V.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Serán causas de exclusión automática de la convocatoria:

- La presentación fuera de plazo.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, así como todas aquellas que no puedan demostrarse ciertas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- La no acreditación o aportación, en el plazo señalado a tal efecto, de aquellos documentos que sean requeridos.

VI.- ORGANOS COMPETENTES

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por una Comisión de Estudio y Valoración que estará constituida por los siguientes miembros:

1. Presidenta: El concejal de Bienestar Social y servicios socio-sanitarios o concejal que le sustituya.
2. Jefa del servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos.
3. Coordinadora de Servicios Sociales.

La Comisión podrá recibir los asesoramientos que considere oportunos.

Dicha Comisión evaluará los proyectos y formulará al órgano concedente, la Alcaldía Presidencia, una propuesta de resolución de subvenciones. La propuesta de concesión deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

A la vista de la propuesta, la Alcaldía Presidencia de la Corporación, resolverá.

VII. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Si el último día hábil recayera en sábado el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Se tendrá acceso informático a la convocatoria desde la página Web del Ayuntamiento de Canals. <http://www.canals.es>.

VIII.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo de resolución por el órgano competente es de tres meses. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

La resolución y demás publicaciones se notificarán por vía telemática a la dirección de correo electrónico (e-mail) que el interesado indique en su solicitud.

La concesión de subvenciones se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Canals, en el Tablón Oficial de la sede electrónica en la página Web del Ayuntamiento de Canals y de conformidad con lo dispuesto en el Art.18 de la Ley 38/2003 de 27 de noviembre, General de Subvenciones y el Art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se desarrolla la citada ley.

IX.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia de la Corporación, conforme al modelo anexo a estas bases y deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

Se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Canals, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Entidades interesadas, presentarán, junto con la solicitud, la documentación acreditativa siguiente:

- a) Copia del Código de Identificación Fiscal.
- b) Copia de los Estatutos de la Asociación.
- c) Justificante del Banco o Entidad Financiera en el que figure como titular el solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso.
- d) Declaración responsable sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la actividad propuesta de cualesquiera administraciones públicas o entidades públicas o privadas, especificando si han sido concedidas y en qué cuantía.

- e) Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, con el Ayuntamiento de Canals, así como las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Declaración de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Declaración de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- i) Declaración de no tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.
- j) Declaración de disponer de los medios humanos y técnicos y de la estructura adecuada para ejecutar las actividades previstas en la Memoria.
- k) Proyecto de actividad/es lo más detallado posible, para la/s que solicita la subvención, con presupuesto estimativo de ingresos y gastos para su realización.

(No será necesario presentar la documentación expresada en los apartados a, b y c, si se han presentado con anterioridad y no se han modificado, sustituyendo tal documentación por una declaración jurada relativa a la vigencia de la misma).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en este punto de las Bases, se requerirá al interesado para que, en un **plazo de diez días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la mencionada Ley 39/2015.

X.- LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA

La resolución de concesión de la subvención, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Asimismo, contra dicha resolución podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. En tal caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

XI.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

En relación con la entidad solicitante y el proyecto respectivo, se consideran los siguientes criterios de valoración y la puntuación que se atribuye a cada uno:

- a) Presupuesto ejecutado al ejercicio anterior:

hasta 10.000€: 1 punto
de 10.001€ a 20.000€: 2 puntos
de 20.001 a 30.000€: 3 puntos
más de 30.000€: 4 puntos

b) Número de usuarios atendidos a las actividades realizadas:

menos de 10: 1 punto
de 10 a 20: 2 puntos
de 20 a 40: 3 puntos
más de 40: 4 puntos

c) Número de trabajadores por prestación de servicios:

de 1 a 2: 2 puntos
de 3 a 4: 3 puntos
más de 4: 4 puntos

d) Memoria de actividad: idoneidad del proyecto, ausencia de duplicidades en las intervenciones, optimización de los recursos empleados, complementariedad con los servicios públicos, financiación ajena al sistema público, capacidad técnica de la entidad por la ejecución del proyecto: hasta 3 puntos.

e) Participación en redes y colaboraciones con otras entidades: hasta 3 puntos.

La cantidad otorgada se determina en base al resultado de la ponderación de los criterios anteriores y el crédito disponible.

XII.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La resolución y demás comunicaciones se notificarán por vía telemática a la dirección de correo electrónico (e-mail) que el interesado indique en su solicitud. En caso de carecer de dicha herramienta, las notificaciones se realizarán en la dirección o domicilio que el interesado haya hecho constar en su petición. Además, se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canals, <http://www.canals.es>.

Se dará publicidad a las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y el Art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la citada ley.

XIII.- POSIBILIDAD, EN SU CASO DE PAGOS ANTICIPADOS O PAGOS A CUENTA Y SU RÉGIMEN DE GARANTÍAS

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la entidad o particular solicitante.

Una vez que se apruebe la concesión de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con carácter previo a su justificación, se podrá anticipar el 75% del importe concedido. El resto, 25%, se abonará a la justificación de la subvención. Si fuera el caso de que, a la concesión de la subvención, la entidad aportara la justificación total del importe de la subvención, se abonaría la totalidad de la misma.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, lo previsto en los párrafos anteriores, se podrá acordar la retención de pagos de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, en caso de que se inicie procedimiento de reintegro de la subvención otorgada.

XIV.- PORCENTAJE QUE COMO MÁXIMO PUEDE CUBRIR LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Las cantidades concedidas podrán cubrir totalmente (100%) la subvención que se solicite, sin que, en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad subvencionada.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.

XV.- SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

XVI. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de concesión. Cualquier cambio en el proyecto o actividad requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con dicha ayuda, y que sea solicitado mediante instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia, antes de que finalice el plazo de ejecución de actividades subvencionables (el 31 de octubre del año en curso).

XVII. PLAZO MÁXIMO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN, FORMA Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA JUSTIFICACIÓN

Conforme establece el Art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

En base a esto los beneficiarios acreditarán la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación, antes del **31 de octubre del 2025**, de la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades realizadas con la subvención.

2. Justificantes de gasto y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, correspondiente al ejercicio 2025. En cualquier caso, se acompañará siempre a los documentos de gastos, de una relación o listado de los mismos.

La revisión de la justificación de la subvención se regirá por los siguientes criterios:

a) Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos serán:

- Nóminas.
- Documentos de ingresos de las cuotas de la Seguridad Social (TC1 y TC2).
- Modelo 111. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
- Facturas. Admitiéndose además los recibos emitidos por organismos oficiales que no puedan emitir facturas, siempre que estén validados por el sello o impresión mecánica correspondiente.

Las facturas contendrán al menos los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Fecha de emisión de la factura.
- Nombre y NIF. del proveedor.
- Domicilio de proveedor.
- Nombre y NIF de la Asociación.
- Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán también a la factura.
- Tipo del IVA aplicado
- Importe total de la factura

b) En los pagos realizados por determinados servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) debe constar, en la factura o recibo emitido al efecto, en su caso, la retención realizada del porcentaje correspondiente en concepto de IRPF, cantidad que debe ser ingresada en Hacienda.

Se entenderá que existe una relación de prestación de servicios cuando no hay una relación laboral dependiente o trabajo por cuenta ajena.

c) Los documentos que se aceptarán como comprobantes del pago serán:

- Resguardo de transferencia bancaria.
- Justificante de movimiento bancario.
- Cheque (se acompañará de justificante bancario).
- Para pagos en efectivo, se acompañará un certificado original firmado por el representante legal justificando la forma de pago.

De acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la directiva (UE) 2016/1164 del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de evasión fiscal, que incidiesen directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de varias normas tributarias y en materia de regulación del juego, que modifica la ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación

de la normativa financiera, por la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las parte intervinientes, actúo en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 1000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cualquier cantidad que supere este límite tiene que ser abonada mediante transferencia bancaria o pago con tarjeta.

No se admitirá como gasto subvencionable, ninguno que pueda considerarse como gasto de inversión, tales como:

- Inversiones en muebles o inmuebles,
- Cualquiera que conlleve la adquisición de equipamientos, por ejemplo:
- Un ordenador (montado o por elementos), una impresora, programas informáticos, un fax, una fotocopidora, una calculadora, etc.
- Equipos de sonido o de imagen: como una cámara de fotos, video o sus complementos, un equipo de música, un proyector, etc.
- Cualquier tipo de vestuario, salvo el específico para la representación de la obra u obras de teatro que hayan sido expresamente subvencionadas.

Si no se presentan los documentos anteriores, o en la forma preestablecida, tanto las facturas de gastos y pagos, podrían no ser considerados a efectos de justificación de la subvención con el efecto que esto comportara.

Se presentará siempre original y copia de cada documento, para su compulsión.

La conformidad con la justificación del beneficiario de los fondos concedidos, implicará la tramitación de una propuesta de resolución y de informe del servicio o centro gestor de la subvención en el cual se manifieste la conformidad de:

- Haber presentado los justificantes de las ayudas otorgadas en plazo y forma requeridos por la convocatoria de la subvención.
- Que las ayudas que se han aplicado a la finalidad para la cual fueron otorgadas.

En general, que se dan los requerimientos para el reconocimiento de la obligación.

También se tendrá que acreditar que el beneficiario esté al corriente de las deudas obligaciones tributarias y con la seguridad social, y en cuanto a las deudas con el Ayuntamiento, el beneficiario puede autorizar a que este compruebe su estado de deuda.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de **15 días hábiles** sea presentado.

La justificación tendrá que alcanzar la totalidad del proyecto o actividad objeto de la subvención, y no únicamente el importe de la subvención concedida, con el fin de comprobar que el importe de las subvenciones, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supera el coste de la actividad subvencionada, como prohíbe el artículo 19.3 LGS.

XVIII.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

La entidad o particular subvencionado se comprometen en general al cumplimiento de las obligaciones de los Art. 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, y en particular:

- Realizar las actividades subvencionadas procediendo el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Canals.
- Aportar la documentación que les fuere solicitada.
- Responder ante el Ayuntamiento de Canals, de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación presentada.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.

XIX.- ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en el Art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación de expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en los Art. 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

XX.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Canals; de forma supletoria las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado aplicables.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Canals asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que los beneficiarios destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, dicho personal deberá ser aportado por los beneficiarios, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales o, de otra

índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Canals responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a los beneficiarios la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ENTIDADES Y ASOCIACIONES CULTURALES	
Nombre	
CIF	
Domicilio Social	
C. Postal	
Localidad/Provincia	
Representante	
DNI	
Domicilio de notificación	
C. Postal	
Localidad/Provincia	
e-mail de notificación	
Tel.	
Tel. móvil	

EXPONE:

Que desea solicitar la subvención convocada por el Ayuntamiento de Canals para: instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actuaciones en el ámbito de la salud, para el fomento de la salud, la atención a colectivos con capacidades diferentes y el apoyo a pacientes y afectados y sus familias,

DECLARA:

1.- Haber solicitado otras subvenciones a los siguientes organismos:

Organismo:			
Cuantía solicitada:		Cuantía recibida:	
Organismo:			
Cuantía solicitada:		Cuantía recibida:	
Organismo:			
Cuantía solicitada:		Cuantía recibida:	

- 2.- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Canals, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3.- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No tener subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.
- 7.- Disponer de los medios humanos y técnicos y de la estructura adecuada para ejecutar las actividades previstas en la Memoria.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- a. Copia del CIF.
- b. Estatutos de la Asociación o declaración jurada de vigencia de los mismos.
- c. Justificante bancario en el que figure como titular el solicitante y datos de cuenta bancaria IBAN.
- d. Memoria explicativa y presupuesto de ingresos y gastos del proyecto/actividad para el que se solicita la subvención.

Nota: No será necesario aportar la documentación de los tres primeros puntos si lo ha efectuado en años anteriores. (Según Punto VIII de estas Bases).

CONSULTA DE ESTADO DE DEUDA:

☐ Que la/s persona/s abajo firmante/s **AUTORIZA/N** a la consulta del estado de deuda con el Ayuntamiento de Canals con el fin exclusivo de comprobar y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en las Bases para la concesión de Subvenciones a Asociaciones Sociosanitarias Locales año 2025.

DATOS ECONÓMICOS:

PRESUPUESTO GLOBAL DEL PROYECTO:	
Importe Autofinanciado:	
Importe Solicitado:	

SOLICITA, a la vista de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones y reunidos los requisitos exigidos, subvención y **DECLARA** que todos los datos y documentos que acompaña se ajustan a la realidad.

Canals, a de de 2025

Firma: